

RESOLUCIÓN CS N° 302 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 01 de agosto de 2025

Expediente N° 19417/22.-

Visto las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 452/23, por la cual interpreta que el aumento de Dedicación de Simple a Semiexclusiva del Dr. Nahuel Wayllace dispuesta por Resolución N° SO-526/2022, genera una situación de incompatibilidad de acuerdo a lo establecido por la Res. CS N° 420/99-Regimen de Incompatibilidad y no se encuentra alcanzado por la excepción dispuesta por Resolución CS N° 130/16, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46/48 vta. rola impugnación del Dr. Wayllace en contra de la Res. CS N° 452/23, solicitando se revoque la Res. CS N° 452/23 y se considere que la situación fáctica es un caso más de la norma dado por la Res. CS N° 130/196.

Que la mencionada Resolución CS N° 130/16 expresa: "ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Artículo 2º de la Resolución CS N° 156/13, por el siguiente texto: Establecer que los docentes que desempeñen cargos interinos o temporarios en carreras creadas mediante convenios o programas especiales en las Sedes Regionales o Anexos, podrán acumular cargos docentes universitarios que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria, hasta la sustanciación del concurso regular respectivo o de acuerdo con los plazos o vigencia de los convenios o programas especiales, según corresponda. La excepción alcanzará a los docentes que hayan sido meritados, cuando en el orden de mérito sea el único docente incluido."

Que, en su oportunidad, la Dirección General de Personal a fs. 19 "hace notar que el docente Dr. Nahuel Wayllace, en su cargo de origen de Profesor Adjunto con dedicación Simple de la asignatura de Química Inorgánica, presenta el carácter Regular, por lo tanto, quedaría fuera del alcance de Res. CS 130/16."

Que no existen nuevos elementos que hagan variar la postura adoptada por el Consejo Superior mediante Resolución CS N° 452/23.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 34/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 6º Sesión ordinaria del 31 de julio de 2025)

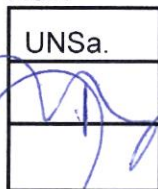
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación interpuesta por el Dr. Nahuel Wayllace en contra de la Res. CS N° 452/23, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Dr. Wayllace lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a : Dr. Wayllace y Facultad Regional Orán. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA